

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Bogotá D.C., 28 MAY 2026

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 297 -GINREDCE-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El Coordinador Grupo Intendencia Regional Central, debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DICIEMBRE 2024, y en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, REGLAMENTACIONES TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL Y MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de acuerdo a la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y demás normas contratantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso, el cual se registrará bajo las condiciones definidas en SECOP II y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO: "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE FÁBRICA DE LA SOLUCIÓN CLARITY PPM IMPLEMENTADA EN DIMAR, ACTUALIZACIÓN A LA NUEVA VERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE Y PARAMETRIZACIÓN, CONFORME EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", dado el presupuesto oficial asignado.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la menor cuantía de la entidad, es decir que se encuentra entre los 100,1 SMMLV y 1000 SMMLV, la modalidad de contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía establecida en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

3. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

4. **LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima.

5. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del contrato será por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$182.841.972,00) incluye IVA y las demás erogaciones que correspondan**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39426 del 30 de abril 2026.

6. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El proceso tiene respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39426 del 30 de abril 2026, así:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Afectado en
39426	30/04/2026	A-02-02-02-008-003	16	SSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$182.841.972,00
TOTAL, PRESUPUESTO						\$182.841.972,00

7. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre del 2021). Teniendo en cuenta que el proceso a seguir no es objeto de análisis como quiera que:

"Las entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020." a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

PAISES ACUERDOS COMERCIALES	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	No



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Canadá	Si	Si	No	No	No	
Chile	Si	Si	Si	No	Si	
Corea	Si	Si	No	No	No	
Costa Rica	Si	Si	No	No	No	
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No	
Estados AELC	Si	Si	No	No	No	
México	Si	Si	Si	No	Si	
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	N/A	No	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	No	No	
Israel	Si	Si	No	No	No	
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No	
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si	

8. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, verificó la existencia de acuerdos marco de precios, respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que NO EXISTE NINGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS que cobije este servicio.

9. CONVOCATORIA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación no es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (\$532.338.092), la presente convocatoria PUEDE SER LIMITADA a la participación de Mipymes.

LIMITACION A MIPYMES: De acuerdo con lo indicado en la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES.

De esta manera, y en virtud a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite su participación a Mipyme, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar dentro del plazo o término establecido en el cronograma del proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

- a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT
- b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (\$5.000) SMLMV
- c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Presentar oferta dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la información detallada en el presente aviso, nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.
2. Presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal o la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según sea el caso.
3. Presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas
4. En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal, acreditar que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.
5. Presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, de ser el caso.
6. Presentar copia del documento de identidad del Representante Legal del oferente persona jurídica.
7. Acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección, mediante certificación expedida por



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.

8. El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso antisoborno.

9. El proponente deberá diligenciar y firmar el pacto de integridad.

10. No encontrarse ni personal ni corporativamente reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11. No encontrarse ni personal ni corporativamente incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

12. El representante legal no debe presentar antecedentes judiciales ni tener asuntos pendientes respecto al Registro Nacional de Medidas Correctivas.

13. El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

14. El proponente deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

15. Presentar una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de contrato de seguro contenido en una póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o patrimonio autónomo(acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Cumplimiento. Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Calidad del Servicio. Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente debe manifestar por escrito el periodo de la garantía técnica ofrecida respecto de los servicios prestados, contra cualquier afectación en las características técnicas exigidas, y teniendo en cuenta que la garantía mínima exigida por la entidad es de seis (06) meses contados a partir del término de ejecución del del contrato, así como la siguiente condición: Si durante la vigencia del contrato y/o de la garantía resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los servicios entregados, el contratista deberá realizar de manera inmediata los ajustes necesarios para garantizar su idoneidad, asumiendo los costos que esta situación le genere. En tal caso, la DIMAR notificará por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se tenga conocimiento de la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe ajustar o repetir la actividad. El contratista, en consecuencia, procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo.

16. Deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

17. Acreditar los siguientes requisitos técnicos habilitantes, conforme a los criterios establecidos tanto en el documento de Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones del Proceso:

- Experiencia.
- Registro Único de Proponentes.
- Acreditación de personal



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

18. Estar clasificado por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPCS
SERVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios Informáticos	811125 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 Servicio de licencias del software del computador
SERVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios Informáticos	811122 Mantenimiento y soporte de software	81112202 Actualizaciones o parches de software

19. Acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

el comité evaluador financiero deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificar la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2023 o 2024 (En el evento que el proponente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En el evento en que en virtud de la obligación de renovación, la información a corte 31 de Diciembre de 2024 no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se procederá con la validación de la información a corte 2023, la cual se encontraría vigente hasta tanto la información 2024 cobre firmeza; No obstante, de haberse cumplido con el deber de renovación o inscripción y la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 se encuentre en firme al momento del cierre, se procederá con la validación de esta última.

Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.	Formula	Indicadores del proceso	Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres*
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo totales}}{\text{Activo totales}} * 100$	(Menor o igual Que) \leq 65,14%
	Índice de liquidez.	$\frac{\text{Activos corrientes totales}}{\text{Pasivos corrientes totales}}$	(Mayor o igual Que) \geq 1,85
	Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interes}}$	(Mayor o igual Que) \geq 2,60
	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	(Mayor o igual Que) \geq 70% presupuesto oficial
Capacidad organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100$	(Mayor o igual Que) \geq 19,72%
	Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activos totales}} * 100$	(Mayor o igual Que) \geq 12,81%



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Es importante tener en cuenta que los indicadores aplicables varían según la clasificación o tamaño de la empresa. Por tanto, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), se aplican los indicadores diferenciales, mientras que los indicadores generales del proceso son aplicables únicamente a GRANDES EMPRESAS.

Los indicadores del proceso aplican únicamente para las empresas clasificadas dentro del RUP como GRAN EMPRESA; los indicadores diferenciales por Mipyme aplican para las empresas clasificadas dentro del RUP como MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

20. La VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el numeral 6.2 de los estudios y documentos previos.

21. DOCUMENTOS ECONÓMICOS: se verificarán y evaluaron de conformidad con el numeral 3.3 del estudio previo.

Los demás requisitos habilitantes y de evaluación previstos en los documentos y estudios previos del proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Documentos Financieros.

- Formato SIIF.
- Certificación Bancaria
- RUT
- RIT
- Validez mínima de las ofertas
- Registro Único de Proponentes.
- Oferta Económica.

11. PRECALIFICACIÓN. Dada la naturaleza del presente proceso, no hay lugar a la precalificación, la cual es aplicable para los Concursos de Méritos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) dirigidos así:

13. CRONOGRAMA: Será el publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes **conocer el cronograma a través de este mecanismo**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

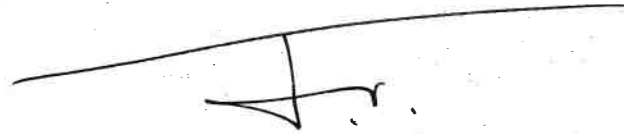
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

interactivo.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.



Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina – jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Cruz de Lina Daza - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Jorge Luis Amaranto Salazar - Ejecutivo de Contratos GINREDCE



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co